



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No.16912002

La Paz, 17 de julio de 2002

REF: RESOLUCION N° RA-PE 01-005-02 DE 17-07-2002 QUE
APRUEBA EL NUEVO FORMATO DE LA DECLARACION
JURADA DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO - FORMULARIO
250.

Para su conocimiento y difusión, se remita la Resolución N° RA-PE-01-005-02 de 17-07-2002 que aprueba el nuevo formato de la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado - Formulario 250.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RA - PE - 0 1 - 005 - 02

La Paz, 17 JUL 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa DNTL N° 005/97-033 de 21 de enero de 1997 de la ex Dirección General de Aduanas, se aprobó el Procedimiento de Control de Equipaje Acompañado de Pasajeros Internacionales, disponiendo la vigencia del Formulario 250/96 "Declaración Jurada de Equipaje/Customs Declaration".

Que es necesario aprobar el nuevo formato de la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado - Formulario 250, para facilitar las operaciones de internación de equipaje de pasajeros internacionales y su control en las Administraciones Aduaneras de Aeropuerto, con arreglo a las normas de la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que el artículo 21° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que la Aduana Nacional está facultada para establecer y modificar los formularios para la declaración de los regímenes aduaneros y demás mecanismos de liquidación y pago de tributos aduaneros, de acuerdo a los principios de simplificación y **facilitación** de las operaciones de comercio exterior.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, dispone que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el nuevo formato de la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado - Formulario 250, que en anexo forma parte de la presente Resolución, debiendo ser impreso por la Aduana Nacional, en ejemplar único, de carácter gratuito y distribuido a las líneas aéreas internacionales.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO. La Declaración Jurada de Equipaje Acompañado - Formulario 250, deberá ser distribuida por las líneas aéreas autorizadas a los pasajeros internacionales, antes del arribo de la aeronave a territorio boliviano y presentadas por éstos a los funcionarios de la administración aduanera a su ingreso al aeropuerto internacional, a efectos de la aplicación del sistema de control aleatorio de doble circuito (semáforos rojo o verde).

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2002.

El cumplimiento y la aplicación de la presente Resolución es de responsabilidad de los servidores públicos dependientes de las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras de Aeropuertos del país.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNN/SVR/JVM
GNJ/ATC
08.07.02
RD. CATEGORÍA 0 1

Bruno Giussani S.
Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO e.l.
ADUANA NACIONAL



INSTRUCCIONES / INSTRUCTIONS

Este formulario debe ser llenado por todo pasajero individual o representante de un grupo familiar que arribe a Bolivia presentado al personal de la Administración Aduanera de Aeropuerto. Todo pasajero será sometido a un sistema aleatorio de revisión de equipaje con uso de semáforos verde y rojo.
This form must be filled by all individual passenger or family representative that arrive to Bolivia and presented to Customs officers. All passenger will subject to a random control of luggage with the use of green and red traffics lights.

FRANQUICIA / FRANCHISE

Los pasajeros internacionales o nacionales que ingresen a Bolivia en un periodo no menor a noventa (90) días, desde su último ingreso, tienen derecho a una franquicia de:
All international or national passengers that arrive to Bolivia in a period of time not less than ninety (90) days, after their last arrive, have the right to a franchise of:

Prendas de vestir y efectos personales usados
Used clothes and personal belongings

Libros, revistas e impresos de todo carácter y documentos publicitarios de viajeros de negocios
Books, magazines and all business purpose printed material

Artículos de uso y consumo personal usados que se detallan a continuación:
All used personal belongings such as the following:

- | | |
|---|---|
| 1. Una máquina fotográfica;
One photographic camera; | 5. Un teléfono celular;
One cellular telephone; |
| 2. Una computadora portátil;
One portable computer; | 6. Artículos para deportes;
Sports gear; |
| 3. Una filmadora y accesorios;
One video camera and its accessories; | 7. Un instrumento musical portátil;
One portable musical instrument; |
| 4. Una grabadora, radiograbadora radioreceptor;
One tape recorder, radiotape recorder, radio transmitter; | 8. Coches Para niños, sillas de ruedas para inválidos y demás bienes de uso ortopédico personal.
Baby carriers, wheelchairs, and other orthopedic goods for personal use. |

Artículos nuevos de estricto uso o consumo personal, sin fines comerciales, hasta por un Valor FOB de un mil dólares estadounidenses (US\$1,000.-), con las siguientes limitaciones:
New goods for personal use, not for commercial purposes, not exceeding a FOB Value of US\$1,000.-, taking into account the following limitations:

- | | |
|---|--|
| 1. Hasta tres (3) litros de bebidas alcohólicas;
Three (3) liters of alcoholic beverages; | 3. Hasta cincuenta (50) cigarros o quinientos (500) gramos de tabaco picado.
Fifty (50) cigars or five hundred (500) grams of tobacco. |
| 2. Hasta cuatrocientos (400) cigarrillos;
Four hundred (400) cigarettes; | |

Conforme a normas bolivianas, está prohibido el ingreso de productos agropecuarios frescos al país. Todo pasajero que traiga consigo subproductos de origen animal y/o vegetal, debe apersonarse al funcionario del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) para su inspección sanitaria. Aquellos productos que no cumplan con las condiciones requeridas, serán decomisados.
According to Bolivian laws, it is prohibited the entrance of fresh agropecuary products into the country. All international passengers that bring animal and/or vegetal subproducts origin, must go to the SENASAG's officer in order to sanitary inspection. Those products that don't apply to requirement conditions will be seized.

VALOR EXCEDENTE A US\$1,000.- / VALUE EXCEEDING US\$1,000.-

Si el valor de los artículos es superior a US\$1,000.- y no excede a US\$2,000.- se utiliza el Form.126 para pagar los impuestos en el banco autorizado ubicado en el aeropuerto. Si el valor excede los US\$2,000.- se debe utilizar los servicios de un Despachante de Aduana.

If the articles value is higher than US\$1,000.- and lower than US\$2,000.- the Customs officer fills a Form.126 in order for the passenger to pay taxes at an authorized bank located in the airport. If the value exceeds US\$2,000.- then the passenger should use a customs clearance broker service.

El pasajero internacional que sea sorprendido en la opción "Nada por declarar", con mercancías que excedan su franquicia de equipaje o efectúe una declaración falsa, será sujeto a proceso por ilícito aduanero, conforme a la Ley General de Aduanas.

If an international passenger is caught with a "Nothing to declare" choice, but his/her luggage exceeds the franchise, or makes a false declaration, he/she will be subject to customs illicit process, according to bolivian customs general law.